



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

**CONSTANCIA DE PUBLICACION EN CARTELERA, DEL AVISO DE NOTIFICACIÓN
SEGÚN ART. 69 LEY 1437 DEL 2011**

Por el cual se notifica el Acto Administrativo: Pliego de Cargos
Expediente No.: 1088-2016

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	AVICOLA SALSAMENTARIA EXITKOS
IDENTIFICACIÓN	75056973
PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL	ROGELIO HENAO CARMONA
CEDULA DE CIUDADANÍA	75056973
DIRECCIÓN	CL 91 SUR 2A 24 ESTE
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL	CL 91 SUR 2A 24 ESTE
CORREO ELECTRÓNICO	
LÍNEA DE INTERVENCIÓN	Línea Alimentos Sanos y Seguros
HOSPITAL DE ORIGEN	Hospital Usme
NOTIFICACIÓN (conforme al artículo 69 del CPACA) Se procede a surtir la notificación del presente acto administrativo, siguiendo los lineamientos de la Ley 1437 de 2011 artículo 69 que establece; <i>"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."</i>	
Fecha Fijación: 29 de Noviembre de 2018	Nombre apoyo: <u>Hernando Rafael González Fuentes</u> Firma 
Fecha Desfijación: 05 de Diciembre de 2018	Nombre apoyo: <u>Hernando Rafael González Fuentes</u> Firma 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

PUNTOS DE CARNETIZACIÓN EN LAS EPSS

PUNTOS DE CARNETIZACIÓN EN EPS S. S. S.				
ASIGNACIÓN DIRECTA 2008				
CAPRECOM	NORTE	AUTOPISTA NORTE No 122-56 PISO 5 TEL 6120780	Lunes a Viernes de 8:00 AM a 5:00 PM	
	KENNEDY	Carrera 230 No 35C-56 SUR TEL 265616A	Lunes a Viernes de 8:00 AM a 5:00 PM	
		Línea 018600813888		
COLSUBSIDIO	TEUSAGUILLO, Carrera 17 No. 38-74 Tel: 2878710 Ext. 118 y 117		Lunes a Viernes de 7:30 AM a 4:30 PM	Adriana Gutiérrez
	RAFAEL URIBE, Carrera 21 No. 43-39 SUR Santa Lucía Tel: 7603447		Lunes a Viernes de 7:00 AM a 4:00 PM	Clotilde Hada Avila
	CIUDAD BOLIVAR Transversal 36 N° 59B-59 Sur Arboledas Bajo Tel: 718 0000		Lunes a Viernes de 7:00 AM a 4:00 PM	Johana Tahir Paez
	USME Centro Médico Juan Bonal - Carrera 3 A B4 Este N° 25-71 Sur Teléfono 5886002-5096446		Lunes a Viernes de 8:00 AM a 5:00 PM	Leonel Alfonso Garza
	USME Ay Uerre N° 43-29 Sur Santa Librada			Henry Sosa
		Línea al ciudadano 3204144		
ECOPESQS	SEDE SAN VICENTE, Avenida Boyacá No. 27-88 sur - Tel: 2109055/2041879		Lunes a Viernes de 8:00 AM a 3:30 PM; Viernes de 8:00 AM a 12:00 AM	Ana Graciela Rubio
	Oficina sede Norte (santa Marta del Lago), Avenida Boyacá No. 721-55, Tel: 2760782		Lunes a Viernes de 8:00 AM a 3:30 PM; Viernes de 8:00 AM a 12:00 AM	
HUMANAVVIR	SAN CRISTOBAL SUR	HUMANAVVIR EPS - PREVICEDIC SOSIEGO - CRA 10 N. 18-92 SUR Tel: 3660836 - FAX 3660838		
	BOISA	HUMANAVVIR EPS - EPS MEDISUR BOISA - CL 62 A SUR N. 87 B-52 Tel: 5763910		
	KENNEDY	HUMANAVVIR EPS - PREVICEDIC KENNEDY - CRA 78 K No. 35-38 Sur Tel: 2648894		
	ENGATIVA	HUMANAVVIR EPS - PREVICEDIC ALAMOS - AVCL 68 N. 83-05 Tel: 4364232 - FAX 2687426	Lunes a Viernes de 7:30 AM a 4:30 PM	CARMEN LUCIA FRANCO
	SUBA	HUMANAVVIR EPS - PREVICEDIC SUBA - CL 138 N. 95 A-30 Tel: 8005301 - FAX 8005301		
	PUENTE ARANDA	IL DEL SUR Y CAMI TRINIDAD GALAN - CL 6 N. 33-48 Tel: 2373803		
	RAFAEL URIBE	HUMANAVVIR EPS - EPS MEDISUR MOLINOS - CL 49 F SUR N. 6 C-17 Tel: 7675823		
	OFIC PRINCIPAL	EPS'S HUMANAVVIR - CRA 13 N. 76-21 CALI CENTER - 5462640		
		OFICINA CIUDAD BOLIVAR - CRA 28 N. 63A-34 Sur Tel: 7158700		
		IPS CIUDAD SALUD - CRA 23 A No. 64-03 Sur Tel: 7310241		
		IPS CLINICA CANDELARIA - CRA 29 No 63A-11 Sur Tel: 7319028		
		HOSPITAL VISTA HERMOSA - Carrera 18 F No. 74-20 Sur Tel: 5671713		
		CAMI VISTA HERMOSA - Carrera 18 F No. 74-20 Sur Tel: 5678000	Lunes a Viernes de 7:00 AM a 5:00 PM	ALIRIO MORENO
		UPA SIERRA MORENA - Carrera 70 N No. 56-46 Sur Tel: 7150835		
	UPA SAN FRANCISCO - Calle 67 Sur No. 20-09 Tel: 7354462			
	UPA CANDELARIA LA NUEVA - Carrera 28 No. 63A-04 Sur Tel: 7152717			
	OFICINA USME - CRA CALLE 76 B No. 2-13 Sur Tel: 5692012			
	IPS FUNSAUD - CALLE 93 B SUR No. D-15 Tel: 2002932			
MUTUAL SER	AVENIDA CARACAS No. 21-27 SUR LOCAL 4 Tel: 5720484 (Reserva)			
	CARRERA 18 No. 60 A-23 SUR - San Francisco Tel: 7801324 (Ciudad Bolívar)		Lunes a Viernes de 8:00 AM a 5:00 PM	Dora Mesa Sandoval
	Calle 34 Sur No. 0-16 Este - Monte Blanco Tel: 788 1149 (Usme)			Adela Vargas Huertas
		Línea 011600116882		
SALUD CONDO	Principal: Calle 78 No. 66G-07 Tel: 2310647 - 2310230 - 2310241			
	San Cristobal: Calle 10 No. 7C-32 SUR Tel: 2855504			
	Kennedy: Calle 38 Sur No. 75-30 Tel: 2642397			
	Boisa: Calle 65 No. 80A-12 SUR Tel: 7802828			
	Sube: Calle 139 No. 100-35 Tel: 0817850 - 0820054			
		Línea 018500913777		
SALUD TOTAL	RAFAEL URIBE, Avenida Caracas No. 27-25 PAU OLAYA TEL: 3615469-3721576		Lunes a Viernes de 7:00 AM a 5:00 PM	Guadalupe Jiménez
	BOISA: Calle 65 G SUR N° 78B-20 PAU BOISA TEL: 7801831		Lunes a Viernes de 7:00 AM a 5:00 PM	Alexandra Muñoz
	TORREIN: Av. Calle 181 No. 211-30 PAU Tabern Tel: 6745094		Lunes a Viernes de 8:00 AM a 4:00 PM	Andrés Romero
	TEUSAGUILLO, CARRERA 39 No. 45 A-52 PAU CRA 30 Tel: 4857500		Sábados de 8:00 AM a 12:00 M	Fernando Castellanos
	KENNEDY: Calle 41B SUR N° 78-06 VIRREY Y SOLIS KENNEDY Tel: 7135480		Lunes a Viernes de 8:00 AM a 5:00 PM	
	SAN CRISTOBAL - Carrera 19 A SUR N° 201-33 VIRREY Y SOLIS 20 DE JULIO Tel: 3618011		Sábados de 8:00 AM a 12:00 M	Norma Collazos
		Línea 4834688 funciona las 24 horas del día		
SOL SALUD	BOISA	Unidad Médica Santa Fe Carrera 86 C No. 52-20 sur Tel: 7831	Lunes a Viernes de 8:00 am a 4:00 pm	LAURA DIAZ
	KENNEDY	Salud IPS Calle 63 A sur No. 65-148 Tel: 7829074	Sábados de 8:00 am a 12:00 pm	KAREN LORENA TORRES
	CIUDAD BOLIVAR	Carrera 37 B No. 83-23 sur Tel: 7152905		KAREN MENDEZ
		Línea 01800397953		
UNICAJAS	CIUDAD BOLIVAR: Calle 64 No. 20 D-03 INTERIOR 2 - BARRIO SAN FRANCISCO			NELLY GALINDO
	USME: Calle 81 Sur No 100-03 IPS Comfandi Usme Tel: 7643246 - 7643247		Lunes, Martes, Jueves y Viernes de 7:30 AM a 5:30 PM	Leidi Johana Gómez
	SAN CRISTOBAL SUR: Avenida 11 Mayo No. 27-68 sur IPS Comfandi Primera de Mayo Tel: 2026430-2026900		Miércoles de 7:30 a 3:00 p.m.	Javier Acuña
	CHAPIRERO: Calle 33 No. 10-27 Teléfono: 3481065-3481103		Sábados de 9:00 AM a 11:30 M	Nelly Galindo

Desconocido
Dirección correcta



SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 09-11-2018 04:45:24

Al Contestar Cite Este No.: 2018EE98458 O 1 Fol:3 Anex:0 Rec:3

ORIGEN: 012101.GRUPO DE PROCESOS LEGALES - N/LOZANO

DESTINO: PERSONA PARTICULAR/ROGELIO HENAO CARMONA

TRAMITE: OFICIOS-NOTIFICACION

ASUNTO: PC. NOTIFICACION AVISO EXP 10882016-

012101

Bogotá D.C.

Señor

ROGELIO HENAO CARMONA

Propietario

AVICOLA SALSAMENTARIA EXITOS

Calle 91 Sur N° 2 A – 24 Este, Barrio Alfonso López, Localidad Usme

Bogotá D.C.

Ref. Notificación por Aviso (Art. 69 Ley 1437 de 2011) Proceso administrativo higiénico sanitario N° 10882016.

La Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud Hace Saber: Que dentro de las diligencias administrativas de la referencia adelantadas en contra del señor **ROGELIO HENAO CARMONA**, identificado con C.C. N° **75.056.973 – 5** en su calidad propietario y/o representante legal o por quien haga sus veces, del establecimiento denominado **AVICOLA SALSAMENTARIA EXITOS** ubicado en la **Calle 91 Sur N° 2 A – 24 Este, Barrio Alfonso López, Localidad Usme** de esta ciudad. La Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, profirió Auto de Pliego de fecha **23 de Enero de 2018** Cargos del cual se anexa copia íntegra.

Advertencia: la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso. Se le informa que una vez surtida, cuenta con quince (15) días para que presente sus descargos si lo considera procedente, aporte o solicite la práctica de pruebas conducentes al esclarecimiento de los hechos investigados, conforme a lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, lo cual puede hacer directamente o a través de apoderado.

Cordialmente,

ADRIANO LOZANO ESCOBAR

Profesional Especializado

Subdirección de Vigilancia en Salud Pública

Elaboró: Gómez O. V

Revisó:

Anexos: 3 folios





1. Introduction

The purpose of this study is to investigate the effects of various factors on the performance of the system. The study is organized as follows: Section 2 describes the system architecture, Section 3 discusses the experimental setup, Section 4 presents the results, and Section 5 concludes the study.

2. System Architecture

The system architecture is shown in Figure 1. It consists of a client and a server. The client is responsible for sending requests to the server, and the server is responsible for processing these requests and returning the results to the client.

3. Experimental Setup

The experimental setup is described in Table 1. The table shows the configuration of the system, including the hardware and software components.

4. Results

The results of the study are presented in Figure 2. The figure shows the performance of the system under different conditions. The performance is measured in terms of the number of requests processed per second.

5. Conclusion

The study concludes that the system performs well under the tested conditions. The results show that the system is able to handle a large number of requests simultaneously.

References

[1] Smith, J. (2010). The effects of system architecture on performance. *Journal of Systems Management*, 61(1), 1-10.

[2] Jones, K. (2011). The impact of hardware configuration on system performance. *IEEE Transactions on Computers*, 60(1), 1-10.

[3] Brown, L. (2012). The role of software optimization in system performance. *ACM Computing Surveys*, 45(1), 1-10.

[4] White, M. (2013). The importance of testing in system development. *Communications of the ACM*, 56(1), 1-10.

[5] Black, N. (2014). The challenges of scaling a system. *IEEE Computer Graphics and Applications*, 34(1), 1-10.

[6] Green, P. (2015). The future of system architecture. *IEEE Computer Graphics and Applications*, 35(1), 1-10.

[7] Hall, Q. (2016). The impact of cloud computing on system architecture. *IEEE Computer Graphics and Applications*, 36(1), 1-10.

[8] King, R. (2017). The role of artificial intelligence in system architecture. *IEEE Computer Graphics and Applications*, 37(1), 1-10.

Figure 1: System Architecture Diagram

Figure 2: Performance Results



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

**SUBDIRECCION DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA
AUTO DEL 23/01/2018**

**POR EL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL
EXPEDIENTE No. 10882016**

La Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 564 de la Ley 9 de 1979, Ley 10 de 1990 artículo 12 literales q y r, Ley 715 de 2001 artículos 43, 44 y 45, y el artículo 13 del Decreto Distrital 507 de 2013, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá DC y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO.

La presente investigación se adelanta en contra del señor **ROGELIO HENAO CARMONA**, identificado con C.C. N° **75.056.973 – 5** en su calidad propietario y/o representante legal o por quien haga sus veces, del establecimiento denominado **AVICOLA SALSAMENTARIA EXITOS** ubicado en la **Calle 91 Sur N° 2 A – 24 Este, Barrio Alfonso López, Localidad Usme** de esta ciudad y con la misma dirección para notificación.

2. HECHOS.

2.1. Mediante oficio radicado con el No. 2016ER19911 del 17/03/2016 (folio 1), proveniente de Hospital de Usme I Nivel E.S.E., se remite acta de aplicación de medida sanitaria de seguridad Decomiso, al establecimiento de comercio y bajo la responsabilidad del señor arriba relacionados.

3. PRUEBAS.

Obra dentro de la presente investigación administrativa el siguiente acervo probatorio:

3.1. Descripción de actividades Operativo de Alimentos y Bebidas Alcohólica de fecha 13/03/2016 (folio 2)

3.2. Acta de Medida sanitaria de Seguridad Decomiso No. 195148 de fecha 13/03/2016 (folio 3 y 4). Producto pescado apanado, bagre porcionado, lomito de mojarra, filete de robalo, cola de pescado. Causal de la aplicación de la medida: incumplimiento de cadena de frio, producto descongelado.

3.2. Acta de Destrucción de Producto No. 0256 de fecha 13/06/2016 (folio 5).





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

3.5. Copia de certificación del sujeto pasivo de la presente investigación REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL CÁMARAS DE COMERCIO RUES donde ha quedado plenamente identificado el sujeto procesal contra el cual se adelantara la presente investigación y el digito de verificación de la cedula de ciudadanía tal y como consta en los folios 9 y 10 del expediente.

3.5. Mediante oficio radicado No. 2017EE21830 de fecha 27/03/2017 se procedió a comunicar a la parte investigada apertura de procedimiento administrativo sancionatorio (folio 6).

4. CARGOS.

Las irregularidades sanitarias encontradas en la mencionada visita y que constan en las actas descritas en el ordinal anterior, pueden implicar violación de las disposiciones higiénicas sanitarias, por lo que se profieren los siguientes cargos

1- Tal como quedo señalada en Acta de Medida sanitaria de Seguridad Decomiso No. 195148 de fecha 13/03/2016 (folio 3 y 4). Producto pescado apanado, bagre porcionado, lomito de mojarra, filete de robalo, cola de pescado. Causal de la aplicación de la medida: incumplimiento de cadena de frio, producto descongelado. Transgrediendo la Ley 9 de 1979 artículo 304; 305 que indican:

ARTÍCULO 304º.- No se consideran aptos para el consumo humano los alimentos o bebidas alterados, adulterados, falsificados, contaminados o los que por otras características anormales puedan afectar la salud del consumidor.

ARTÍCULO 305º.- Se prohíbe la tenencia o expendio de alimentos o bebidas no aptos para el consumo humano. El Ministerio de Salud o su autoridad delegada deberán proceder al decomiso y destino final de estos productos.

Y la Resolucion 2674 de 2013 artículo 3 Definiciones, Alimento alterado literal b; 21; 30 parágrafo 1, 2; 31 numeral 1, 2, 3 que dicen:

ARTÍCULO 3º. Definiciones. Para efectos de la presente resolución adóptense las siguientes definiciones:

ALIMENTO ALTERADO. Alimento que sufre modificación o degradación, parcial o total, de los constituyentes que le son propios, por agentes físicos, químicos o biológicos. Se incluye pero no se limita a:

b) No esté siendo almacenado bajo las condiciones necesarias para evitar su alteración.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

ARTÍCULO 21. Control de la calidad e inocuidad. Todas las operaciones de fabricación, procesamiento, envase, embalado, almacenamiento, distribución, comercialización y expendio de los alimentos deben estar sujetas a los controles de calidad e inocuidad apropiados. Los procedimientos de control de calidad e inocuidad deben prevenir los defectos evitables y reducir los defectos naturales o inevitables a niveles tales que no representen riesgo para la salud. Estos controles variarán según el tipo de alimento y las necesidades del establecimiento y deben rechazar todo alimento que represente riesgo para la salud del consumidor.

ARTÍCULO 30. Distribución y comercialización. Durante las actividades de distribución y comercialización de alimentos y materias primas debe garantizarse el mantenimiento de las condiciones sanitarias de estos. Toda persona natural o jurídica que se dedique a la distribución o comercialización de alimentos y materias primas será responsable del mantenimiento de las condiciones sanitarias de los mismos.

Parágrafo 1°. Los alimentos y materias primas que requieran refrigeración durante su distribución, deben mantenerse a temperaturas que aseguren su adecuada conservación hasta el destino final.

Parágrafo 2°. Cuando se trate de alimentos y materias primas que requieren congelación, estos deben conservarse a las temperaturas necesarias de acuerdo a las características del producto.

ARTÍCULO 31. Expendio de alimentos. El expendio de alimentos debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Garantizar la conservación y protección de los alimentos.
2. Contar con la infraestructura adecuada.
3. Disponer de los equipos necesarios para la conservación, como neveras y congeladores adecuados para aquellos alimentos que requieran condiciones especiales de refrigeración y/o congelación, los cuales deben contar con instrumentos para la medición de la temperatura, mantenerse en operación permanentemente mientras contenga el alimento y ser utilizados de acuerdo con la capacidad de su diseño, así como contar con procedimientos definidos para limpieza, desinfección y mantenimiento.

5. SANCIONES O MEDIDAS QUE SE PUEDEN IMPONER

En caso de probarse los cargos que se imputan se pueden imponer las sanciones establecidas en el artículo 577 de la Ley 9 de 1979, según los criterios señalados en el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, a saber:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Ley 9 de 1979, Artículo 577.- Teniendo en cuenta la gravedad del hecho y mediante resolución motivada, la violación de las disposiciones de esta Ley, será sancionada por la entidad encargada de hacerlas cumplir con alguna o algunas de las siguientes sanciones:

- a. Amonestación;
- b. Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios diarios mínimos legales al máximo valor vigente en el momento de dictarse la respectiva resolución;
- c. Decomiso de productos;
- d. Suspensión o cancelación del registro o de la licencia, y
- e. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo.

Ley 1437, Artículo 50.- Graduación de las sanciones. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:

1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.
2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.
3. Reincidencia en la comisión de la infracción.
4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.
5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.
6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.
7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente
8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas.

Con el fin de esclarecer los cargos imputados y determinar si hay lugar a imponer algunas de las citadas sanciones, se requiere a la parte investigada a efecto que presente las explicaciones respectivas, pruebas y demás medios de defensa pertinentes, conducentes y necesarios, dentro el término que se le indica en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Formular pliego de cargos al señor **ROGELIO HENAO CARMONA**, identificado con C.C. N° 75.056.973 – 5 en su calidad propietario y/o representante legal o por quien haga sus veces, del establecimiento denominado **AVICOLA SALSAMENTARIA EXITOS** ubicado en la Calle 91 Sur N° 2 A – 24 Este,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Barrio Alfonso López, Localidad Usme de esta ciudad, por la posible infracción de las siguientes disposiciones higiénico sanitarias: Ley 9 de 1979 artículo 304; 305 y la Resolución 2674 de 2013 artículo 3 Definiciones Alimento Alterado literal b; 21; 30 párrafo 1, 2; 31 numeral 1, 2, 3.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente pliego de cargos a la parte implicada, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, rinda sus descargos directamente o a través de apoderado y aporte o solicite la práctica de pruebas conducentes y/o pertinentes al esclarecimiento de los hechos investigados, conforme a lo establecido en la parte considerativa del presente auto.

ARTICULO TERCERO. Incorporar al presente proceso administrativo las pruebas recaudas por el HOSPITAL DE USME I NIVEL E.S.E., las cuales fueron señaladas en la parte motiva de esta decisión.

ARTICULO CUARTO. Contra este auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

ELIZABETH COY JIMÉNEZ

ELIZABETH COY JIMÉNEZ

Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública

Revisó:
Proyectó: O. Gómez 
Fecha: 10/01/2018

NOTIFICACIÓN PERSONAL (Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011).	
Bogotá D.C., _____ Hora _____.	
En la fecha se notifica personalmente a: _____.	
_____, identificado(a) con C.C. N° _____.	
Quien queda enterado del contenido, derechos y obligaciones derivadas del Acto Administrativo de fecha 23/01/2018 proferido dentro del Expediente 10882016 del cual se le entrega copia íntegra, auténtica y gratuita.	
_____ Firma del notificado.	_____ Nombre de quien notifica.



